



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00686-00.

Consecutivo. 223292

Encontrándose la presente demanda al Despacho con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, se advierte que la orden de pago deprecada por la actora habrá de negarse.

Lo anterior, una vez revisada la letra de cambio aportadas para la presente acción, se advierte que no cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 671 del Código de Comercio, así, la letra de cambio deberá contener:

1) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;

2) **El nombre del girado;**

3) La forma del vencimiento, y

4) La indicación de ser pagadera a la orden o al portador.”

Seguidamente, el artículo 621 de esa norma dispone en su parte pertinente “además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

2) La firma de quién lo crea.”

En este sentido, se aprecia que de la letra de cambio objeto de recado no se establece **el nombre del girador**, pues ese espacio se encuentra en blanco, en la parte de adelante en la parte final, así las cosas, tal situación hace que carezca de uno de los elementos que permita su ejecución.

Con fundamento en lo anterior, el Despacho:

Primero. Negar el mandamiento de pago, de acuerdo a los argumentos expuestos.

Segundo. Entregar la demanda con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Para tal efecto agendar cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Secretaría deje las constancias del caso.

Tercero. Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 36
Hoy 31 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89ba3706c523b9a99aac653af9ab0a37b433db951e02b770411b4678f17985a1
Documento generado en 26/08/2021 07:51:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>